

ADM 6565/19

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2019"

**RESOLUCIÓN N° 349-STJSL-SA-2019.-**

San Luis, seis de noviembre de dos mil diecinueve. –

**VISTO:** el ADM 7404/19, en trámite ante Dirección Contable, iniciado para la “ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA UPS DE SERVIDORES Y UPS PARA RACK” según necesidad planteada en carácter de urgente, por el Responsable de Seguridad Informática, Ing. Eduardo Zavala, por lo que se llevó a cabo la Compulsa de Precios N° 359/19 encuadrada en lo dispuesto en el artículo 100 BIS inciso b) de la Ley N° VIII-0256-2004 “LEY DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 1 de noviembre de 2019.

Que, la mencionada Dirección da cuenta se invitó a participar a las empresas: XNATIVA TECHNOLOGY S.A., NAXUS KUT S.A., OBRAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA S.R.L., ECOTONER de Alexis Mariana Romero, DINAWARE de Mario Silvestri, LC COMPUTACION de Bernardon Ángel David, LA WEB STORE S.R.L., LOGATEC S.R.L, y TECNOPLEX de Luciano Di Gennaro.

Que, según consta en acta de apertura, se recibieron ofertas de las empresas: NAXUS KUT S.A., LOGATEC S.R.L, OBRAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA S.R.L., TECNOPLEX de Luciano Di Gennaro y XNATIVA TECHNOLOGY S.A.

Que, el Departamento de Seguridad de Secretaría de Informática Judicial, informa que del análisis efectuado surge que han presentado propuestas 5 proveedores, y que para los renglones 1 y 2, las ofertas de las firmas “Obras y Servicios de Tecnología” y “Tecnoplex”

respectivamente, no presentaron propuestas acorde a la especificación sugerida y recomendada por el fabricante. Que, salvado lo anteriormente comentado, todas las demás ofertas de los proveedores cumplen con los requisitos solicitados, siendo las propuestas de la firma Naxus Kut las más económicas.

Que, en virtud de dicha evaluación, el Área Compras y Contrataciones sugiere ADJUDICAR la Compulsa de Precios N° 359/2019 a la empresa NAXUS KUT S.A., por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 38/100 (U\$D 1.342,38), bajo los criterios especificados en el Informe del Departamento de Seguridad de Secretaría de Informática Judicial.

Por ello, de conformidad a lo establecido en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y 100 BIS inciso b) de la Ley N° VIII-0256-2004 “LEY DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, y lo dispuesto en el punto III inciso c) del Acuerdo N° 406/19, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en el uso de sus facultades, según modificación dispuesta por Acuerdo N° 622/2019;

**RESUELVE:** I) APROBAR la Compulsa de Precios N° 359/19, realizada por Dirección Contable para la “ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA UPS DE SERVIDORES Y UPS PARA RACK”.

II) ADJUDICAR a la empresa NAXUS KUT S.A., CUIT 30-71479078-8, por los motivos especificados anteriormente, la Compulsa de Precios N° 359/2019, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 38/100 (U\$D 1.342,38).

III) DISPONER que por Dirección Contable se emitan las Ordenes de Provisión correspondientes, imputándose en la partida presupuestaria Bienes de Uso, Partida Principal: Maquinarias y equipos, Partida Parcial: Equipo para computación, del Programa Informatización del Poder Judicial, la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 33/100 (\$ 21.436,33); y en la partida presupuestaria Bienes de Consumo, Partida Principal: Otros Bienes de Consumo, Partida Parcial: Repuestos y accesorios, del Programa Informatización del Poder Judicial, la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 80/100 (\$ 63.804,80); y a efectuar el ajuste que pudiera corresponder según cotización del dólar estadounidense tipo vendedor del Banco Nación Argentina al día anterior a la emisión de la orden de pago.

**HÁGASE SABER. –**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Carlos Alberto Cobo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

DC